

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Núm. 421.

Circular número 164.

JUNTA AUXILIAR DE LAS OBRAS de la Casa de Misericordia.

Continúa la suscripción para las obras de la Casa de Misericordia de esta ciudad.

Cuota única.

Zaragoza.

D. Lino Almech.	500
José Luis.	40

El Ayuntamiento.	100
El vecindario.	47
El Ayuntamiento.	200
El vecindario.	80
El Ayuntamiento.	200
El vecindario.	112

Varios vecinos.	139
El Ayuntamiento y vecindario.	115
El Ayuntamiento.	40
El vecindario.	157
El Ayuntamiento y vecindario.	80

El Ayuntamiento y vecindario.	40
El Ayuntamiento.	50
El vecindario.	57
El Ayuntamiento y vecindario.	110
El vecindario.	10
El Ayuntamiento y vecindario.	110
El vecindario.	74

Cuenta de las cantidades recibidas y empleadas en las obras de la Casa de Misericordia.

1859		1858	
Abril.	6	Pagado á Pedro Ainsa por 134 quintales cal, libramiento núm. 12.	804
	7	Id. á D. Pedro Ramos, Mayor del presidio, por jornales de los confinados, en Marzo, núm. 13.	1097 76
	9	Id. á Narciso Blanco, por 36 quintales cal, libramiento núm. 14.	207
	14	Id. á Agustín Embarba, por 81 quintales cal, libramiento núm. 15.	486
	15	Existencia en este día.	78602 46
		Total rls. vn.	81197 22

Zaragoza 15 de Abril de 1859.—El Depositario, Manuel Dronca.—Está conforme.—El Interventor, Vicente Cavido.—V.º B.º—El Presidente, Ignacio Mendez de Vigo.

Relacion de los operarios que se han ocupado en las obras de la Casa Misericordia, obra ejecutada y materiales acopiados para la misma durante la 1.ª quincena del mes de Abril próximo pasado.

BRIGADA DEL HOSPICIO.

Número de jornales.	APAREJADOR.	SOBRESTANTE.	ALBAÑILES.	PEONES.
	13	13	47	335

BRIGADA DE CONFINADOS.

Número de jornales.	CAPATAZ.	CABOS.	ALBAÑILES.	CONFINADOS.
	12 1/2	50	25	669

JORNALES GRATUITOS.

D. Mariano Artal. 5

DEL BARRIO A BELCHITE.		DEL BARRIO A BELCHITE.	
YESO.	CAL.	ARENA.	PIEDRA.
Quint.º 446	Quint.º 114	B.º 204	B.º 132
FABRICA DE LADILLOS.		MAMPOSTERIA.	
Metros cúbicos 49.		236	
		338	
		118	

Zaragoza 15 de Abril de 1859.—El Arquitecto, Pedro Martínez Sangrós.—V.º B.º—El Presidente de la Sección de obras, German Segura.



Con el objeto de reunir en este Gobierno, los datos necesarios para formar la carta postal, y establecer en toda la provincia el correo diario se necesita tener á la vista las noticias que comprenden los estados impresos que con esta fecha se remiten á los Srs. Alcaldes. En su consecuencia, les encargo muy particularmente, que tan pronto como reciban dichos estados, llenen las casillas que contienen con la mayor exactitud y claridad posibles, y los remitan en seguida á estas Oficinas; en la inteligencia, que si algunos no se hubieren recibido para el día 1.º de Mayo, mandaré un comisionado á espensas de los Alcaldes, á que los recojan. Zaragoza 17 de Abril de 1859. —Ignacio Mendez de Vigo.

El Ilmo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 6 del actual me dice lo siguiente:

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Director general de correos lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: La Reina (q. D. g.) se ha dignado resolver que se creé una cartería con la dotacion anual de 400 rs., en el Burgo, provincia de Zaragoza, y se establezca el correo diario entre aquel punto y Belchite, sacándose este servicio á pública licitacion, bajo el tipo de ocho mil reales anuales y con estricta sujecion al pliego de condiciones adjunto.»

De Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro, lo trasladado á V. S. para los efectos correspondientes.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre el Burgo y Belchite.

- 1.ª El contratista se obligará á conducir á caballo la correspondencia y periódicos desde El Burgo á Belchite y vice-versa, pasando por los pueblos que se espresan en el itinerario.
- 2.ª La distancia que media entre ambos puntos se correrá en las horas

marcadas en el itinerario aprobado con esta fecha sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlas convenientes al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 40 rs. vn. por cada media hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el suficiente número de caballerías mayores, situadas en los puntos mas convenientes de la línea á juicio del Administrador principal de correos de Zaragoza.

5.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

6.ª Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta para el resarcimiento podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de correos de Zaragoza.

9.ª El contrato durará dos años contados desde el dia en que dé principio el servicio; cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si las expediciones se aumentasen ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de

la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio sin que tenga este derecho á indemnizacion.

12. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Zaragoza y por los demas medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma, y Alcalde de Belchite, asistidos de los Administradores de correos de los mismos puntos el dia 4 de Mayo próximo á la hora y en el local que señale dicha autoridad.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 8.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesoreria de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 700 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y serán anónimas, poniéndose en lugar de la firma un lema, y fijándose en letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio. A cada proposicion acompañará otro pliego tambien cerrado en el que se escribirá el mismo lema, el domicilio del proponente y su firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir; á este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior. El pliego que contenga la proposicion llevará en su sobrescrito solo la palabra *Proposicion*, y el de la firma y domicilio del proponente, el lema que se haya fijado al pie de aquella.

16. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la

fijada para dar principio al acto; y una vez entregados no podrán retirarse.

17. Para estender las proposiciones: observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde El Burgo á Belchite y vice-versa, por el precio de... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se estenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias para la Direccion general de Correos, una simple y otra en el papel sellado correspondiente.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, sino cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

23. Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir.

Madrid 6 de Abril de 1859.—Es copia.—El Subsecretario, Lorenzana.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha licitacion, advirtiéndole que el acto de la subasta tendrá lugar á las doce de dicho dia 4 en el local que ocupa la Secretaría de este Gobierno de provincia. Zaragoza 16 de Abril de 1859. —Ignacio Mendez de Vigo.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Itinerario para el servicio de la conduccion diaria del Burgo á Belchite y vice-versa, servida á caballo.

DEL BURGO A BELCHITE.							DE BELCHITE AL BURGO.						
Dias de las expediciones.	Paradas y pueblos del tránsito.	Leguas.	Tiempo	Llegada.	Detencion.	Salida.	Dias de las expediciones.	Paradas y pueblos del tránsito.	Leguas.	Tiempo	Llegada.	Detencion.	Salida.
	Burgo.	«	«	«	«	5, 30 mañana.		Belchite.	«	«	«	«	12 mañana.
	Mediana.	2	1 ½	7 mañana.	«	«		Mediana.	3	2 ¼	2 ¼ tarde.	«	«
	Belchite.	3	2 ½	9, ¼ id.	2 ¼	«		Burgo.	2	1 ½	3 ¾ id.	¼	«
		5	3 ¾						5	3 ¾			

Madrid 6 de Abril de 1859.—El Director general.—P. A.—Capelastegui.

NUM. 424.

Circular número 167.

Por la Direccion general de Obras públicas, con fecha 12 de Abril, se me comunica la Real orden siguiente:

DIRECCION GENERAL
DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Abril esta Direccion general ha señalado el día 14 de Mayo próximo á las doce del mismo para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Tauste á Ejea de los Caballeros, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de setecientos sesenta y tres mil ciento cincuenta y dos rs. veintidos céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa en el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia, hallándose en uno y otro punto de manifiesto para conocimiento del público, los planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas para la construccion de la referida carretera.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 38,000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion, advirtiéndose que la primera mejora admisible será de 2,000 reales, y quedando las demas á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 400 rs.

Madrid 12 de Abril de 1859.—
El Director general de Obras públicas,
Juan F. de Uria.

Modo de proposicion.

D. N. N. vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Abril del corriente año y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Tauste á Ejea de los Caballeros se compromete á tomar á su cargo la construccion de las obras de la expresada carretera con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento

del público y demas efectos. Zaragoza 18 de Abril de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

NÚM. 425.

Circular número 168.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 1.º del actual se ha servido comunicarme la Real orden siguiente.

El Inspector general de la Guardia civil participa á este Ministerio la fuga del bandido José Vicente Segura (a) Quilino al ser conducido por la fuerza del cuerpo desde un pueblo á otro de la provincia de Sevilla. En su vista la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que V. S. adopte las medidas convenientes para la captura del referido criminal, en caso de presentarse en esa provincia, á cuyo efecto se espresan sus señas al margen. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y fines oportunos.

En su virtud los Alcaldes constitucionales de esta provincia, desatamientos de la Guardia civil y demas dependientes de este Gobierno, procederán á la busca y captura del citado José Vicente Segura, y caso de conseguirla lo remitirán á mi disposicion, en cumplimiento á la Real orden inserta. Zaragoza 18 de Abril de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

Señas de José Vicente Segura.

Edad 41 ó 42 años, estatura alta, pelo negro algo cano, ojos pardos grandes, mirada penetrante y de reojo, cejas negras y pobladas, nariz fina y bien formada, cara redonda, barba poblada, labios delgados, boca un poco sumida.

Particulares.

Una cicatriz en uno de los lados de la cara, algo calbo en la parte superior de la cabeza.

MÚM. 426.

OBRAS PÚBLICAS.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Nómina de los daños de las fincas ocupadas y que han de ocuparse con las obras de la carretera de primer orden de Valladolid á Calatayud.

Distrito municipal de Calatayud.

Travesía de Calatayud.

Nombres.

D. Miguel Melendo.
Joaquin Garcia.
Mariano Quintilla.
Domingo Ibañez.
Mariano Quintilla.
Manuel Farquiez.
Ramon Pinilla.
José Navarro.
Prudencio y Pascuala Salazar.

Miguel Hernandez.
Agustin Hijazo.
Custodio Paesa.
Manuel Lavilla.
D.ª Tomasa Sancho.
D. Mariano Garcia de la Torcal.
Alejos Lezaun.
Melchor Herrero.
Vicente Ena.
Antonio Abian.
Bernardo Carcavilla.
Vicente Moros.
Lamberto Maluenda.
Vicente Garcia de la Rodriguez.
Manuel Navarro.
Saturnino Anton.
Francisco Gimenez y Gregorio Gil.
Pedro Cortes.

Vda. de Manuel Micheto.
D. Vicente Garcia de la Moros.
Luis Sancho.
Pedro Cortes.
Domingo Perez.
Agustin Gil.
Juan Brabo.
Tomasa Sancho.

Capítulo de San Pedro.

D. Rafael Blasco.
Inocencio Gil.
Manuel Maluenda.
José Moncin,
Vicente Lahoz.
Francisco Martinez.
Mariano Mulsa.
Teodoro Melendo.
Vicente Moros.
Vicente Garcia de la Rodriguez.
Hilario Rodriguez.
Eusebio Melero.
Pedro Juan Puch.
Inigo Martinez.
Hospital de los Torcales.
Vda. de José Melendo.

Fina la travesía y siguen los propietarios.

D. Tomás Chueca.
Vicente Garcia.
Inocencio Gil.
Mn. Mariano Cos.
Capítulo de San Juan.
D. Agustin Gil.
Vda. de Miguel Chueca.
D. José Contin.
Juan Larrea.
Vicente Lahoz.
Casimiro Felez.
Capítulo de San Juan.
D. Joaquin Sanchez.
Tomas Martinez.
Mariano Gil.
Manuel Clemente.
Roque Torralva.
Vicente Gállego.
Manuel Navarro.
José Gomez.
Herederos de Manuel Gil.
D. Pedro Ibañez.
Manuel Sanz de Larrea.
José Crespo.
Fermin Monreal.
Manuel Casado.
Francisco Chueca.
Juan Blas.

Antonio Cortes.
Capítulo de San Juan.
D. Manuel Garcia.
Miguel Pardos.
Capítulo de San Juan.
Vda. de Andres Garces.
Idem de Luis Esteban.
D. Manuel Navarro.
Casto Corso.
Antonio Ibañez.
Heredades de Pedro Gállego.
D. Silvestre Gaspar.
Manuel Sanz de Larrea.
Anastasio Marin.
Viuda de Juan Antonio Ibañez.
D. Estevan Arpa.
Vda. de Mateo Brabo.
Heredades de Mariano Espin.
D. Vicente Garcia.

Distrito municipal de Torralva de Ribota.

D. Pedro Langa.
Pedro Gairles.
Justo Tierra.
Victoria Perales.
D. Manuel de Sós.
Mariano Nogués.
Lorenzo Ibañez.
Viuda de Basilio Bailon.
D. Miguel Gil.
Mariano Nogués.
Mariano Marco.
Viuda de Gervasio Guirles.
D. Pedro Langa.
Pedro de Sos.
Manuel Galindo.
Dámaso Garate.
Capítulo de Torralva.
D. Manuez Ibañez.
Joaquin Sigüenza.
Manuel Matec.
Señora de Arens.
D. Ramon Tierra.
Tomas Marco.
Camilo de Sós.
Pedro Gimeno.
Juan Pablo Lasa.
Gaudioso Langa.
Marcos Perabal.
Manuel Aramburo.
Manuel Ibañez.
Jacobo Tierra.
Pedro de Sos.
Matias Pavero.
Tomas Marco.
Mn. Juan Perez.
D. Modesto Ibañez.
Mariano Langa.
Heredades de Maria Guirles.
D. Juan Guirles.
Mauricio Lasa.
Manuel Monton.
Juan Ibañez.
Domingo Garcia.

Distrito municipal de Aníñon.

Viuda de Joaquin Romero.
D. Manuel Yagüe.
Andrés Lasa.
Ventura Ruiz.
Manuel Lasa.
Antonio Gonzalo.
Millan Lopez.

CUENTAS

que D. Manuel Sainz de Baranda, Director del Sindicato de Riegos de Tauste, da al mismo correspondientes al año de 1858.

CONCLUSION.

CARPETA DE DATA.

Por reales vellon 159.879=13 céntimos.

Número 1.

DEPOSITARIA DEL SINDICATO DE RIEGOS DE TAUSTE.—AÑO DE 1858.

Gastos obligatorios.

Relacion de data de las cantidades satisfechas por la Caja del Sindicato por gastos del espresado ramo, á saber.

	Satisfecho por la Caja del Sindicato, según libramiento número	Reales céntos.
SINDICATO.	146.	2.020
SECRETARIA.	Idem idem según libramientos números 1, 51, 57 100 y 141.	3.700
EMPLEADOS.	Idem idem según libramientos números 4, 14, 21, 41, 53, 73, 88, 92, 104, 119, 128, 138, 154 y 155.	35.539 14.
ACEQUIA.	Idem idem según libramientos números 18, 19, 20, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 50, 61, 76, 77, 82, 83, 84, 85, 89, 91, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 123, 133 y 145.	66.630
DEUDAS.	Idem idem según libramientos números 70, 71, 72, 134, 147, 148 y 149.	16.030
Total data.		123.919 14.

Buñuel 1.º de Enero de 1859.—El Depositario cajero, Miguel Supervia.—Está conforme con los documentos que se acompañan.—Buñuel 2 de Enero de 1859.—El Contador Secretario, Manuel Egea.—V.º B.º Baranda.

Número 2.

DEPOSITARIA DEL SINDICATO DE RIEGOS DE TAUSTE.—AÑO DE 1858.

Gastos voluntarios.

Relacion de data de las cantidades satisfechas por la Caja del Sindicato por gastos del espresado ramo, á saber.

	Satisfecho por la Caja del Sindicato, según libramientos números	Reales céntos.
PRESA.	48 y 142.	203
VARIAS OBRAS.	Idem idem según libramientos números 5, 8, 11, 13, 16, 17, 25, 26, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 52, 58, 59, 60, 62, 63 65, 66, 67, 68, 69, 75, 79, 81, 86, 90, 94, 96, 97, 98, 101, 102, 103, 105, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 120, 121, 122, 124, 125, 126, 127, 129, 130, 131, 132, 135, 136, 139, 140, 143, 144 y 150.	25.748 92.
Total.		25.951 92.

Buñuel 1.º de Enero de 1859.—El Depositario cajero, Miguel Supervia.—Está conforme con los documentos que se acompañan.—Buñuel 2 de Enero de 1859.—El Contador Secretario, Manuel Egea.—V.º B.º Baranda.

Número 3.

DEPOSITARIA DEL SINDICATO DE RIEGOS DE TAUSTE.—AÑO DE 1858.

Gastos imprevistos.

Relacion de data de las cantidades satisfechas por la Caja del Sindicato por gastos del espresado ramo, á saber.

	Satisfechos por la Caja del Sindicato, según los veinte y cinco libramientos que se acompañan bajo los números	
VARIOS.	2, 3, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 22, 42, 54, 55, 56, 64, 74, 78, 80, 87, 93, 95, 99, 137, 151, 152 y 153.	10.008 7.
Total		10.008 7.

Buñuel 1.º de Enero de 1859.—El Depositario cajero, Miguel Supervia.—Está conforme con los documentos que se acompañan.—Buñuel 2 de Enero de 1859.—El Contador Secretario, Manuel Egea.—V.º B.º Baranda.

Manuel Uril.
 Lucas Hernandez.
 José Luzon.
 Francisco Mañes.
 Viuda de Manuel Lózano.
 D. Carlos Moreno.
 Viuda de Vicente Carrascon.
 Id. de Ignacio Cachitorená.
 D. José Romero.
 José Luzon.
 Silvestre Lázaro.
Distrito municipal de Cervera de Anñon.
 D. Francisco Muñoz.
 Antonio Liñan.
 Juan Calvo.
 Ramon Gimenez.
 D.ª Eulalia Navarro.
 D. Juan Calvo.
 Gervasio Hernandez.
 Antonio Abad.
 Santiago Aranda.
 Juan Calvo.
 Antonio Abad.
 Vicente Abad.
 Isidro Peiro.
 Pedro Abad.
 José Ortiz.
 Mn. José Aranda.
 D. Domingo Martín.
 Juan Cisneros.
 Vicente Abad.
 Vda. de Manuel Ciria.
 D. Ramon Gimenez.
 Antonio Abad.
 Inigo Gil.
 Bonifacio Soria.
 Miguel Cigueta.
 Juan Rubio.
 Mariano Ibañez.
 Senen Gimenez.
 Juan Cisneros.
 Propiedades de Manuel Gimenez.
 Mn. Matias Hernandez.
 D. Andres Martin.
 Francisco Hernandez.
 Vda. de Antonio Hernandez.
Distrito municipal de Villarroja.
 D. Manuel Polo.
 Rafael Agüero.
 Vicente Agüero.
 Vicente Ibarra.
 Santos Remacha.
 D.ª Joaquina Remacha.
 D. Manuel Sevilla, rincon.
 Ramon Aranda.
 Ignacio Lafuente.
 Herederos de Tomas Millan.
 D. Vicente Sevilla.
 Manuel Sevilla Rincon.
 Lorenzo Perez.
 Joaquin Liñan.
 Rudesindo Millan.
 José Liñan.
 José Alcain.
 Mn. Manuel Vallejo.
 D. Esteban Lasheras.
 D.ª Manuela Alejandre.
 D. Manuel Alcain.
 Agustin Lasheras.
 Manuel Julian Garin.
 Vicente Agüero.
 Juan Torrubia.

Ramon Lascuevas.
 Manuel Alcain.
 Juan Vicente Ibarra.
 José Agüero.
 Vicente Alcain.
 Isidro Sevilla.
 Raimundo Dominguez.
 Pedro Lasheras.
 Vicente Agüero.
 José Cardiel.
 Higinio Millan.
 Serafin Torrubia.
 José Millan.
 Herederos de Martina Lascuevas.
 D.ª Maria Cañon.
 D. Roque Millan.
 Francisco Aranda.
 Manuel Alejandre.
 Ramon Lascuevas.
 Venancio Perez.
 Joaquin Liñan.
 Francisco Chueca.
 Herederos de Roque Gimenez.
 D. Vicente Ibañez.
 Atanasio Gimenez.
 Manuel Lasheras.
 Vicente Agüero.
 Simon Chueca.
 Santos Aranda.
Travesía de Villarroja.
 D. José Alcain, huerto.
 Domingo Diez, id.
 Herederos de Manuel Gimenez.
 Viuda de Lorenzo Modrego.
 D. Rosendo Sociás.
 Manuel Alcain.
 Domingo Diez.
 Isidro Lascuevas.
 Venancio Perez
 Herederos de Francisco Lascuevas.
 Del comun de vecinos, herrería.
 Herederos de Vicente Langarin.
 D. José Agreda.
 Cementerio.
 Mn. Manuel Vallejo.
 Herederos de José Millan.
 D. Roque Gimenez.
 Herederos de Benito Lozano.
 D. Lorenzo Perez.
 Joaquin Liñan.
 Vicente Sevilla.
 Patricio Lascuevas.
 Juan Dalmasés.
 Vicente Ibarra.
 Manuel Sevilla.
 Ramon Aranda.
 Ignacio Lafuente.
 Jorge Sevilla.
 Zaragoza 14 de Abril de 1859.
 —El Ingeniero, Rafael de la Figuera.

Núm. 427.
BANCO DE ZARAGOZA.
 Todos los que tengan créditos pendientes en pro ó contra de la quiebra de Mas hermanos de esta capital y no los hubiesen manifestado á la Comision liquidadora nombrada al efecto, se servirán hacerlo en el plazo de treinta dias á contar desde hoy, para que no se les irrogue perjuicio, á tenor de lo que establecen los artículos 1057, 1111 y 1112 del Código de comercio.
 Zaragoza 16 de Abril de 1859.—
 P. P. de la Comision liquidadora,
 V. Mariñosa.